

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Palmira, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A.I. No. **575**  
RAD. No. 76 520 3103 004 2019 00187 00  
Ejecutivo

Incorporada el acta de acuerdo de pago No. 00272 a través de la cual el deudor JAVIER MARTINEZ, en sede del concurso de acreedores que se adelantó ante el centro de conciliación y arbitraje FUNDASOLCO, concilió sus obligaciones, corolario resulta para el efecto previsto en el artículo 555 del Código General del Proceso, se decreta la continuidad de la orden de suspensión del proceso frente al mismo hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo, habiéndose fijado para tal efecto frente a la acreedora y demandante SANDRA MILENA CERON VALENCIA la cancelación de su acreencia en 84 cuotas mensuales, cada cuota por valor de \$1.011.904.00, iniciando el pago de la primera el 30 de mayo de 2025, pero que si bien alude al levantamiento de medidas cautelares decretadas, no se sustenta tal manifestación en el alcance legal previsto por el numeral 6 del artículo 553 de la norma en cita, pues el acto arrimado nada contempla respecto a la enajenación del bien trabado por cuenta de la litis, el despacho no accederá a lo pedido. Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

DECRETAR la continuidad de la orden de suspensión del presente proceso frente al señor JAVIER MARTINEZ hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento del acuerdo de pago suscrito por el demandado dentro del proceso concursal aludido en precedencia, no habiendo lugar a acceder al levantamiento de la medida decretada por cuenta de la presente ejecución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:  
Henry Pizo Echavarría  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2703ce63583f49b343e88a41b7a180449e7d49b9b48b59fb7f2f01b0808886**

Documento generado en 23/08/2022 02:23:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**